

ACTA NÚMERO SEIS. En el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a las nueve horas con cincuenta minutos del día sábado **seis de febrero del año dos mil veintiuno**; no obstante haber realizado convocatoria para celebrar Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal a las nueve horas, dio inicio a las nueve horas con cincuenta minutos; reunidos previa convocatoria, los señores **directores propietarios:** Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Nahín Arnelge Ferrufino Benítez, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Kaleff Eduardo Bonilla Melara, Edwin Asael Ramírez Guardado y José Adalberto Perdomo Beltrán, quien actuó como director propietario debido a que el señor director Víctor Manuel Rivera Reyes se encontraba ausente; y los señores **directores suplentes:** Ezequiel Milla Guerra, Hanz Manuel Julio Vásquez Rodríguez, Rafael Amílcar Aguilar Alvarado y Rodolfo Armando Pérez Valladares. **Ausentes:** Rebeca Priscila Martínez Cañada, Manuel Alfredo Rodríguez Joachin, Víctor Manuel Rivera Reyes, Gilberto Efraín Guatemala Villalta y José Roberto Aquino Ruiz. Presentes la licenciada Merlyn Minely Muñoz Reyes, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, la licenciada Leticia Verenidce Rivas de Benítez, gerente general y la licenciada Martha Natalia Méndez Guzmán, secretaria de actas del Consejo Directivo. Abrió y presidió la Sesión el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, desarrollándose de la siguiente manera: **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 2. APROBACIÓN DE LA AGENDA. 3. RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CON REFERENCIA NÚMERO 569-2020, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2021, SOBRE INICIO DE PROCESO DE AMPARO PROMOVIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONTRA EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR (FODES). 4. PRÓXIMA SESIÓN. 1 - COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Intervino el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, quien dio la bienvenida a los directores y directoras presentes y procedió a comprobar el quórum con siete directores propietarios y cuatro directores suplentes. **2. APROBACIÓN DE LA AGENDA:** El licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto expresó que el punto único a tratar en la presente Sesión Extraordinaria, es el informe a presentar en respuesta a la Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con referencia número 569-2020, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, sobre inicio de proceso de amparo promovido por el alcalde municipal de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, contra el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en relación a las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios de El Salvador (FODES), por lo que sometió a aprobación del Consejo Directivo la agenda a desarrollar este día. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la agenda a desarrollar en la presente Sesión. Votando a favor los señores directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Nahín Arnelge Ferrufino Benítez, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Edwin Asael Ramírez Guardado, Kaleff Eduardo Bonilla Melara y José Adalberto Perdomo Beltrán. **3. RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CON REFERENCIA NÚMERO 569-2020, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2021, SOBRE INICIO DE PROCESO DE AMPARO PROMOVIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONTRA EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR (FODES):** La licenciada Leticia Rivas de Benítez manifestó que se recibió la Resolución de la Sala de lo Constitucional a las tres horas y cincuenta y cinco minutos del día jueves recién pasado, en la que solicitan un informe que deberá darse en tres días hábiles a partir de la notificación, venciendo el término para presentarlo, el día lunes; por lo que solicitó a la licenciada Minely Muñoz diera a conocer la resolución y las medidas cautelares. La licenciada Minely Muñoz expresó que cuando se interpone un proceso de amparo es por la vulneración a derechos constitucionales, y en este caso, el alcalde Estupinian Ramírez se amparó en los derechos fundamentales a la autonomía de las municipalidades, al derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho al medio ambiente, derecho a la cultura y a la educación, y lo que hizo fue justificar que el hecho que no se les estuviera depositando los fondos FODES, que eran parte del presupuesto de ingresos y egresos que mantiene la municipalidad, afectaba los servicios públicos y al afectar los servicios, esto repercute en el derecho a la salud y al medio ambiente, no

es en sí que el proceso de amparo sea porque no se paga el FODES, sino más bien, viene a partir que esta forma parte de los ingresos y egresos de las municipalidades; adicional a ello, justificaba el hecho de que por la pandemia no pudieron recaudar fondos para sostenerse con su presupuesto, lo que de igual manera también le afectaba. Expresó que generalmente los procesos de amparo son interpartes, es decir, que únicamente aplica a la persona que los interpone, sin embargo, existe una figura dentro del proceso de amparo que implica la dimensión cuando se trata de intereses difusos y colectivos, es decir, que no solamente le afecta a la persona que lo interpone, sino también a la colectividad, para poder demostrar eso en el caso de la asignación del FODES, que ha sido un hecho notorio y público, no es tan complejo probarlo, y en vista que los diferentes medios de comunicación hicieron hincapié en este tema. La Sala aceptó que en este caso los efectos no iban a ser únicamente interpartes, sino que además iban a tener efectos en los intereses difusos y colectivos, por ese motivo es que en este caso el amparo está determinado, no solamente al alcalde municipal que fue quien presentó el escrito, sino que también a toda la colectividad del Municipio de Santiago Texacuangos, en ese caso en particular, y al final en la resolución sus efectos van hacer para las doscientas sesenta y dos municipalidades del país por el hecho de que todas reciben la asignación presupuestaria del FODES. Continuó explicando que, en razón de lo expuesto y con base en las disposiciones relacionadas, la Sala ordena la adopción de medidas cautelares en el presente amparo, en consecuencia, siendo las siguientes: *“Adóptase medida cautelar en este amparo, en consecuencia: i) El Ministro de Hacienda en el ejercicio de sus atribuciones y si a la fecha no lo hubiere realizado deberá llevar a cabo de manera inmediata las gestiones administrativas y financieras oportunas orientadas a depositar los fondos necesarios para que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal pueda realizar las transferencias de las cuotas del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador a todos los municipios del país pendientes desde junio 2020 a la fecha. ii) Asimismo, en virtud de lo alegado en la demanda con relación al riesgo de que dicha situación se repita en los meses posteriores, la referida medida cautelar también deberá entenderse en el sentido que las autoridades competentes del Ministerio de Hacienda deberán incluir las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador en un Calendario de Transferencias definido por la Dirección General de Tesorería dentro del Sistema de Administración Financiera Integrado y, por ende, consignar en el aludido calendario las fechas asignadas para las transferencias de fondos respectivas. Dicho calendario deberá comunicarse al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal; adicionalmente, el mencionado calendario deberá ser informado mensualmente a esta Sala, mientras dure la tramitación de este proceso. 3. Informe dentro de veinticuatro horas el Ministro de Hacienda, debiendo expresar si son ciertos los hechos y omisiones que se le atribuyen a la autoridad demandada; además en ese mismo plazo deberá informar de manera específica sobre el cumplimiento de la medida cautelar referida a las gestiones administrativas y financieras orientadas a depositar los fondos necesarios para que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal pueda realizar las transferencias de las cuotas del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador a todos los municipios del país pendientes desde junio 2020 a la fecha. Aunado a lo anterior, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, el Ministro de Hacienda deberá rendir un informe acreditando los motivos financieros, técnicos y objetivos por los cuales se ha retrasado la autorización de los capitales requeridos para la transferencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador en el año 2020 y en presente año 2021. Dicho documento deberá contener como mínimo: a) el informe de recaudación y estado de cuenta diario de ingresos y egresos tributarios y no tributarios ingresos corrientes, ingresos de capital, financiamiento e ingresos por contribuciones especiales- de la caja fiscal correspondiente a los meses de enero de 2020 a enero de 2021, así como de los tres ejercicios fiscales anteriores; b) la programación de las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal correspondiente a cada uno de los meses de enero de 2020 a enero de 2021, indicando la fecha asignada y la fecha efectiva en la que se transfirieron los fondos al referido instituto para cada uno de dichos meses. 4. Informe el Presidente del Banco Central de Reserva, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, detallando cuáles han sido las gestiones que el Ministerio de Hacienda ya sea directamente el Ministro o a través de los respectivos*

directores ha realizado en el contexto de la transferencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador correspondiente a los meses de junio 2020 a la fecha. **5.** Informe el Presidente del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, detallando la formación que, por su parte, ha gestionado el referido fondo en el año 2020. El referido informe deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación: **i)** un cuadro de asignación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, identificando la distribución por municipio; **ii)** la indicación puntual de la fecha asignada presupuestariamente y la fecha efectiva en la que se transfirieron los fondos por parte del instituto a cada una de los municipios destinatarios en los meses de enero a mayo de 2020; y **iii)** el detalle de las gestiones que, como institución, ha realizado frente al Ministerio de Hacienda a efecto de exigir que se realicen las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador pendientes de junio 2020 a la fecha. De igual manera, el mencionado instituto deberá informar a esta Sala, de forma mensual, sobre la fecha en que se realice tanto la transferencia por parte del Ministerio de Hacienda, como el depósito efectivo a cada uno de los municipios del país, lo anterior mientras dure la tramitación del proceso de amparo. **6.** Informen el Alcalde y Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, de forma conjunta con el Tesorero Municipal, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, debiendo indicar cuáles han sido los ajustes presupuestarios, financieros, administrativos y laborales que se han realizado desde junio 2020 a la fecha, a efecto de poder mantener la operatividad del autogobierno local, así como el respeto a los derechos laborales de sus trabajadores y los derechos fundamentales vinculados a la prestación de servicios municipales de los habitantes de la localidad. Dicho documento deberá contener como mínimo: **a)** los presupuestos municipales de ingresos y egresos legalmente aprobados, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; **b)** un informe de recaudación y estado de cuenta de ingresos y egresos municipales tributarios y no tributarios correspondiente a los meses de enero de 2020 a enero de 2021; **c)** el detalle de los servicios municipales que se han continuado prestando en la localidad, particularmente los relativos a la promoción de la educación, cultura, deporte, recreación, ciencias y artes; la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; el servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura; y el servicio de cementerios y servicios funerarios, así como el control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares. **9.** Instrúyase a la Secretaría de esta Sala que, habiéndose recibido el primero de los informes requeridos a la autoridad demandada o transcurrido el plazo sin que esta lo rindiere, notifique el presente auto al Fiscal de esta Corte, a efecto de oírlo en la siguiente audiencia. **8.** Previénese al Fiscal de esta Corte que, al contestar la audiencia que se le confiere conforme al artículo 23 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, señale un lugar dentro de esta ciudad o un medio técnico para recibir los actos procesales de comunicación; caso contrario, estos deberán efectuarse en el tablero de esta Sala, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Código Procesal Civil y Mercantil. Sin embargo, en vista de la situación en la que se encuentra el país en el marco de la prevención y contención de la pandemia por Covid-19, deberán efectuársele las comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico que proporcionó para tales fines mediante escrito de 26 de junio de 2020. **9.** Identifiquen la autoridad demandada, así como el Presidente del Banco Central de Reserva y el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el medio técnico por el cual desean recibir los actos procesales de comunicación; y Requírase al Presidente y al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal que, siendo la entidad idónea para la coordinación y comunicación con las distintas municipalidades del país, hagan del conocimiento de los gobiernos locales la presente resolución; ello en virtud de la particular dimensión objetiva de este proceso de amparo y por haberse dictado una medida cautelar que atañe a todos los municipios de la República”””. Intervino el señor director Ezequiel Milla Guerra consultando si se ha dejado fecha límite para que el Ministerio de Hacienda deposite el FODES, respondiendo la licenciada Minely Muñoz que no le dio plazo exacto para que deposite, solo dice que se deposite de forma inmediata, sin embargo, en la misma resolución se establecen plazos que deben cumplir diferentes instituciones, no solamente ISDEM, para que informen las diferentes situaciones planteadas en la demanda

de amparo. El licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal manifestó que el seguimiento que como ISDEM se le dará, es responder de acuerdo a lo que están solicitando en el plazo establecido, considera también importante que como ISDEM, a través de los correos electrónicos, se le dé a conocer a las municipalidades que se ha cumplido con la parte que ha solicitado la Sala de lo Constitucional. La licenciada Leticia de Benítez expresó que el día que se recibió la notificación se comunicó con el licenciado Ernesto Muyschondt, quien le solicitó que se publicara en las redes sociales y se enviara a los diferentes correos que se tienen de las municipalidades, se publicó en las redes sociales parte de la resolución que son dos hojas, pero como contiene un documento más extenso, en la misma publicación se hizo el llamado que el documento completo estaba alojado en página web y que ahí lo podían descargar. Así mismo, se envió el día de ayer a los correos que se tienen de los municipios, lo que aún está pendiente de cumplir es remitir el informe que están solicitando, para el cual se vence el término el día lunes y luego quedar informando mensualmente en qué fecha se recibe el FODES por parte del Ministerio de Hacienda, así también la fecha en que se transfiere a las municipalidades, mientras dure el proceso. El licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal expresó su consideración respecto a que se debe colocar en el informe, que según la ley de creación del FODES, el ISDEM después de recibido el fondo tiene hasta diez días hábiles para hacer la transferencia a los municipios, pero que por lo general se transfiere en un máximo de tres días hábiles. La licenciada Leticia de Benítez manifestó en relación a ello, que en el informe que se ha preparado y que se va a presentar el día lunes se hace referencia a eso, de que no obstante que la ley otorga los diez días hábiles para hacer la transferencia a las municipalidades, por lo general se hace en tres días hábiles. La licenciada Elsa Antonia Guevara de Melchor consultó si el informe que se va a enviar el día lunes, también se les dará a conocer a las municipalidades, ya que es necesario que los municipios sepan que se está cumpliendo, respondiendo la licenciada Leticia de Benítez que es decisión de este Consejo Directivo darlo a conocer o no. El licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal indicó que sí se debe dar a conocer, El licenciado Nahín Arnelge Ferrufino Benítez manifestó que la Sala ha tomado en cuenta a ISDEM como la institución garante del depósito del FODES a las municipalidades, en la resolución dice que se socialice con las municipalidades, pero no dice porque medio se debe hacer, por lo que consulta si es viable hacerlo por medio de un comunicado en un periódico de mayor circulación. Intervino el señor director Ezequiel Milla Guerra expresando que no, porque el periódico no todos lo leen, considera que lo mejor es que después de haber remitido a la Sala el informe, este sea enviado a las doscientas sesenta y dos municipalidades por correo electrónico, de igual forma se puede publicar en las redes sociales. El licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto expresó que el ISDEM es una institución gubernamental, por ser la institución encargada de recibir los fondos FODES y distribuirlo a las doscientas sesenta y dos municipalidades, es que la Sala le está haciendo esos requerimientos a ISDEM, considera que se debe enviar el informe a las municipalidades por medio de correo electrónico y también a través de las redes sociales. La licenciada Elsa Antonia Guevara de Melchor manifestó que también sería bueno que se publicara en el periódico, porque también en el periódico ha salido la resolución. Intervino el licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal consultando qué pasará si el Ministerio de Hacienda no deposita el FODES, respondiendo la licenciada Minely Muñoz que en el caso que se incumpla con la medida cautelar, la Sala podría tomar otras medidas, para este caso podría pasar a la Fiscalía para que investigue el posible cometimiento de desacato, y en caso de que la Fiscalía determine que existe el posible cometimiento, pues podría solicitar el desafuero ante la Asamblea Legislativa. Intervino el señor director Ezequiel Milla Guerra quien solicitó se dé a conocer el contenido del informe a presentar ante la Sala de lo Constitucional. La licenciada Minely Muñoz procedió a dar lectura al informe que se enviará en respuesta, el cual literalmente dice lo siguiente: ***"HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: ERNESTO LUIS MUYSCHONDT GARCÍA PRIETO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi documento único de identidad número [REDACTED], con tarjeta de identificación tributaria número: [REDACTED]; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, tal como lo compruebo con la Certificación del acuerdo número TRES-UNO, del acta número VEINTISIETE de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día seis***

de julio del años dos mil dieciocho; mediante el cual se me nombra Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, licenciada Martha Natalia Méndez Guzmán, el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, que adjunto al presente; a ustedes con todo respeto **LES EXPONGO:** Que con fecha cuatro de febrero del presente año, he sido notificado de la resolución, de las nueve horas con quince minutos del día tres de febrero del presente año, pronunciada por esta Sala en el Proceso de Amparo con referencia 569-2020, promovido por el señor Alberto Estupinián Ramírez, en su carácter de alcalde municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, contra el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en relación a la no realización de las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES) correspondiente a los meses de junio 2020 a la fecha; del cual se me ha corrido traslado para que presente informe en mi calidad de presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), respecto a la asignación de FODES de los 262 municipios del país, fechas de transferencia del Fondo y de las gestiones realizadas por este Instituto, a fin de exigir las transferencias pendientes. Que, encontrándome dentro del plazo legal señalado, vengo ante su digna autoridad a presentar el informe solicitado, de conformidad a lo establecido en la parte resolutive en su numeral 5 y 11 de la resolución en comento, de la manera siguiente: a) Cuadro de asignación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, identificando la distribución por municipio. En cuanto a esta solicitud se adjunta al presente el cuadro correspondiente a la asignación del FODES correspondiente al año 2020, que comprende el nombre del municipio y departamento al que pertenecen, el monto de la asignación anual y su distribución del 25% para gastos de funcionamiento, el 75% para inversión y 2% para inversión con ciertas limitantes, de forma mensual; ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, suscrito por la licenciada Ana Cristina Torres de Salazar, Tesorera del ISDEM, en ese momento. b) La indicación puntual de la fecha asignada presupuestariamente y la fecha efectiva en la que se transfirieron los fondos por parte del Instituto a cada una de los municipios destinatarias en los meses de enero a mayo de 2020. Respecto a este requerimiento, es importante aclarar que el procedimiento que se sigue para realizar los desembolsos, es el siguiente: El primer día hábil del mes, el Departamento de Tesorería del ISDEM solicita la asignación presupuestaria al Ministerio de Hacienda, y este realiza el desembolso total del FODES al ISDEM, para que este Instituto posteriormente realice el pago de las obligaciones contraídas por las municipalidades con diferentes instituciones y transfiera el líquido a las municipalidades, es decir, el remanente resultante del pago de los compromisos; este Instituto realiza la operación antes descrita “a más tardar dentro de los diez días siguientes de tenerlos a su disposición”, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, lo cual en promedio, el ISDEM lo realiza en 4 días hábiles como máximo, pues supone una serie de consideraciones mensuales tales como revisión de acuerdo municipales de autorización de descuentos de nuevas asociaciones, cambios de tesoreros municipales, cuentas bancarias, nuevos descuentos por endeudamiento, cancelaciones de préstamos, entre otros aspectos. Ahora bien, definido el procedimiento, se tiene que, en el año 2020 el Departamento de Tesorería realizó la solicitud de asignación del mes de enero en fecha 08 de enero, recibiendo el desembolso el día 26 de febrero, siendo transferido a las municipalidades por ISDEM el 03 de marzo; el del mes de febrero se solicitó el día 06 de febrero, se recibió el 23 de marzo, desembolsando a los municipios el día 25 de marzo; la asignación correspondiente al mes de marzo, se solicitó el 02 de marzo, recibéndola por parte del Ministerio de Hacienda el día 22 de abril, depositándola este Instituto el día 27 de abril a los gobiernos locales; en el mes de abril la solicitud se realizó el 01 de abril, siendo transferida por el Ministerio de Hacienda el día 25 de mayo, y finalmente depositada a los municipios el día 28 de mayo; y en el mes de mayo, la asignación fue solicitada el día 04 de mayo, recibida por ISDEM en su cuenta el 23 de junio, y transferida a las municipalidades el 29 de junio. Lo anterior, se adjunta conforme al control de fechas asignadas presupuestarias y efectivas, suscrito por el Jefe de Tesorería de este Instituto. Es de aclarar, que este Instituto, continuo realizando las solicitudes de desembolso de la asignación del FODES correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2020, los primeros días de cada mes. Relacionado al punto anterior, es conveniente indicar que el Ministerio de Hacienda, si bien no ha

desembolsado a ISDEM el total que corresponde a las asignaciones mensuales desde el mes de junio de 2020, ha realizado “anticipos” del Fondo, los cuales estaban destinados al pago de los compromisos adquiridos por los gobiernos locales, es decir, para evitar el pago de intereses moratorios en los créditos adquiridos por estos. Por lo que, en el mes de junio se recibieron 4 anticipos, que hacían un total de \$6,708,412.06, quedando pendiente el líquido de \$34,582,123.01; en el mes de julio fueron 4 anticipos, por un total de \$7,273,713.32, quedando el saldo pendiente de \$34,016,821.75; en el mes de agosto el Ministerio de Hacienda desembolsó 4 anticipos, por un monto de \$7,212,811.16, con saldo pendiente de transferir por \$34,077,723.91; en septiembre los anticipos recibidos fueron 4, por un total de \$7,260,304.57, quedando pendiente de recibir \$34,030,230.50; en octubre lo recibido en concepto de anticipo fue de \$8,470,679.63, pendiente de desembolso \$32,819,855.44; en el mes de noviembre únicamente se recibieron 3 desembolsos por un total de \$8,666,819.47, quedando pendiente de recibir del Fondo \$32,623,715.60; y por último, en el mes de diciembre se recibió 3 anticipos por un total de \$8,335,288.91, quedando un remanente pendiente de \$32,955,245.32. En total, por anticipos desde el mes de junio a diciembre 2020 se recibió \$53,928,029.12, y un remanente total por recibir para transferir a los municipios de \$235,105,715.53; adjuntándose al mismo el cuadro que desglosa los anticipos recibidos en el período ya indicado. c) El detalle de las gestiones que, como institución, ha realizado frente al Ministerio de Hacienda a efecto de exigir que se realicen las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador pendientes de junio 2020 a la fecha. En cuanto a este requerimiento, es importante destacar que este Instituto es respetuoso del principio de legalidad, y a su vez responsable de las atribuciones y funciones que nuestra Ley Orgánica nos mandata, en el sentido de asistir a las municipalidades en lo indispensable y conveniente para el buen funcionamiento de estas; en razón a ello, se efectuaron diversos requerimientos al Ministerio de Hacienda, solicitando la transferencia del FODES para su respectiva asignación a las municipalidades o bien de obtener reuniones bilaterales para solventar tal situación, que adjunto a la presente e indico de la manera siguiente: i) Con fecha 16 de junio de 2020, emití una nota con referencia ISDEM-PRES.LB.18.EXT.2019, dirigida al Ministro de Hacienda, licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, en ese momento, solicitando en nombre del Consejo Directivo de este Instituto una audiencia para abordar temas relacionados con el FODES, pues desde esas fechas ya existían inconvenientes de atrasos con la transferencia de este. Dicha comunicación fue recibida a las 10:30 a.m del día 18 de junio de 2020, en la Secretaría de Estado, Sección Servicios Generales, del Ministerio de Hacienda; ii) Con fecha 17 de septiembre de 2020, la licenciada Leticia Verendice Rivas de Benítez, gerente general, envió misiva con referencia ISDEM-GGE.EG.107.EXT.2020, dirigida al ministro de Hacienda, licenciado José Alejandro Zelaya, consultando la fecha programada para realizar el depósito de los fondos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2020, ya que las municipalidades consultaban sobre la transferencia de los mismos, a fin de cumplir con sus compromisos adquiridos, así como para realizar los pagos de planillas salariales, esta comunicación fue recibida en el Ministerio de Hacienda a las 11:24 am del día 17 de septiembre de 2020; iii) Con fecha 01 de octubre de 2020, la licenciada Leticia Verendice Rivas de Benítez, gerente general, envió una misiva con referencia ISDEM-GGE.EG.118.EXT.2020, dirigida al ministro de Hacienda, solicitando nuevamente la información sobre la fecha programada para realizar el depósito del FODES correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020, indicando a la vez, que las municipalidades estaban consultando con frecuencia sobre el tema, pues algunas proyectaban su cierre por la falta de pago de la planilla salarial, dicha nota fue recibida a las 9:32 del día 20 de octubre de 2020, en el Ministerio de Hacienda; iv) Con fecha 08 de octubre de 2020, envié comunicación con referencia ISDEM-PRES.MM.30.EXT.2020, dirigida al ministro de Hacienda, en el cual le manifestaba que la no transferencia del FODES de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020, y falta de emisión de las categorizaciones que las municipalidades requieren para la contratación de créditos, ocasionó un gran impacto económico negativo para las comunas, pues derivó en la falta de cumplimiento de las obligaciones con los acreedores, principalmente las que están referidas a la ejecución de proyectos y obras, por lo que se vieron obligados a paralizarlas, además de advertir sobre el no pago de salarios y gastos de funcionamiento necesarios. Por lo que, le solicite la interposición de sus oficios para solventar el inconveniente de las transferencias del Fondo, así como para la entrega de categorizaciones. No omitiendo

manifestar, que este Instituto siempre se ha mostrado colaborador con dicho Ministerio. Esta misiva fue recibida por dicha cartera de Estado, a las 9:53 am del día 08 de octubre de 2020. v) Aunado al esfuerzo que se realizó enviando misivas dirigidas al ministro de Hacienda, también desde el Departamento de Tesorería del ISDEM, el licenciado Jorge Carballo, tesorero institucional, envió diversos correos electrónicos al tesorero de la Dirección Financiera del Ministerio Hacienda, licenciado Douglas Enrique Figueroa Oliva, en las fechas 28 de julio, 12 de agosto, 20 de agosto, 9 de octubre, 23 de noviembre todas del 2020 y 13 de enero de 2021, en los cuales consultaba la fecha programada para los desembolsos FODES pendientes. d) En cuanto al requerimiento que se hiciera al Presidente y Consejo Directivo este Instituto, sobre hacer del conocimiento de los gobiernos locales la resolución en referencia, informo que ya se hicieron las gestiones pertinentes para hacer del conocimiento de los gobiernos locales dicho acto resolutorio, lo anterior, se realizó a través de correos electrónicos y nuestras redes sociales institucionales. Por lo anteriormente expuesto y en la calidad con que actúo, con el debido respeto les PIDO: a) Se me admita el presente escrito; b) Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco; c) Se tenga por rendido el informe antes consignado; d) Se tenga por recibida la información que se detalla en el presente escrito; e) Se señale para oír y recibir notificaciones en la Secretaría del Consejo Directivo ubicada en 4ta. Calle poniente entre 41 y 43 Av. Sur No.2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador; al teléfono 2267-6514 o al correo electrónico jefaturascd@isdem.gob.sv f) Se continúe con el trámite de ley correspondiente. San Salvador, ocho de febrero de dos mil veintiuno.” Luego de finalizada la lectura del Informe a presentar a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por la presidencia del ISDEM, requerido en la Resolución anteriormente indicada, el licenciado Ernesto Luis Muyshondt García Prieto sometió a votación dar por recibida la Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con referencia número 569-2020, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, sobre inicio de Proceso de Amparo promovido por el señor Alberto Estupinián Ramírez; darse por enterados del informe a presentar a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por la Presidencia del ISDEM, y emitir y publicar en un diario de mayor circulación un comunicado dirigido a todas las municipalidades del país, informando las gestiones realizadas por este Instituto, derivadas de la Resolución en comento. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN: UNO** - Dar por recibida la Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con referencia número 569-2020, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, sobre inicio de Proceso de Amparo promovido por el señor Alberto Estupinián Ramírez, alcalde municipal de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, contra el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, en relación a las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES) del año dos mil veinte. **DOS** - Darse por enterados del Informe a presentar a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por la Presidencia del ISDEM, requerido en la Resolución indicada en el numeral uno del presente Acuerdo. **TRES** - Emitir comunicado dirigido a las doscientas sesenta y dos municipalidades del país informando las gestiones efectuadas por este Instituto, derivadas de la Resolución aludida en el numeral uno del presente Acuerdo, y publicarlo en un diario de mayor circulación. Votando a favor los señores directores Ernesto Luis Muyshondt García Prieto, Nahín Arnelge Ferrufino Benítez, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Elsa Antonia Guevara de Melchor, Edwin Asael Ramírez Guardado, Kaleff Eduardo Bonilla Melara y José Adalberto Perdomo Beltrán. **4. PRÓXIMA SESIÓN.** Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** Realizar sesiones de Comisiones Especiales y Sesión Ordinaria de Consejo Directivo el día martes nueve de febrero dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Sesión a las diez horas con veintiocho minutos, se da por terminada la presente Acta la cual ratificamos y para constancia firmamos.

La presente Acta se encuentra en versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales.